

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1695/22

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nro. 14656 y lo establecido en el art 6 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, es deber de este Honorable Concejo Deliberante conceder a su personal los derechos establecidos en la normativa vigente;

Que mediante nota ingresada a este Honorable Cuerpo por expediente Nro. 4050-7264 el Sindicato de Trabajadores Municipales reclama el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6to del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aprobado por ordenanza 4976/21;

Que efectivamente, la citada normativa prevé el derecho de cualquier empleado municipal de adquirir la estabilidad en el empleo por el sólo transcurso del tiempo "CUALQUIERA SEA LA FORMA, MODALIDAD DE TRABAJO, TIPO DE DESIGNACION O DENOMINACION QUE SE LE OTORGUE";

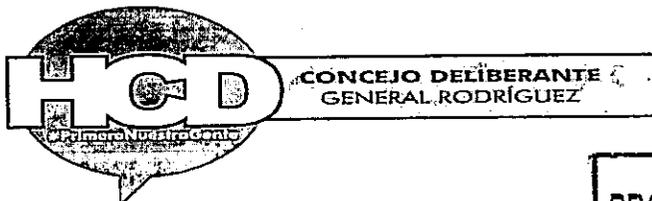
Que, en el caso de la planta de personal del Honorable Concejo Deliberante, es necesario adecuar la misma para el acabado cumplimiento de la normativa vigente, y del reconocimiento de los derechos de los trabajadores;

Que por Ordenanza Municipal Nro.5.087/21, fue aprobado el proyecto de cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 y la Ordenanza Complementaria de Presupuesto;

Que la Ordenanza Complementaria mencionada prevé la posibilidad de contratación mensualizada temporaria Categoría X (DIEZ) en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, tal como consta en la planilla de retribuciones globales anexa a la mencionada norma, la cual resultó aprobada en el artículo 5 de la ordenanza citada en el considerando precedente;

Que con la finalidad de armonizar la normativa vigente sin alterar el equilibrio financiero ni los gastos previstos en las ordenanzas presupuestarias, y a la vez reconocer y garantizar los eventuales derechos adquiridos por el personal contratado, y sin perjuicio del derecho que le asiste al Honorable Concejo Deliberante de crear cargos bajo su órbita (conf. Art. 35 L.O.M) se hace necesaria la conversión del cargo temporario previsto y mencionado precedentemente, en un cargo de planta permanente de igual categoría;

Por todo ello; el Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1685/22.

ORDENANZA Nº 5.148

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la conversión del Cargo Temporario mensualizado -----Categoría 10 (DIEZ) bajo la órbita del Honorable Concejo Deliberante previsto en la planilla de retribuciones globales de la ordenanza presupuestaria de presupuesto aprobada mediante art. 5 de la ordenanza 5087, en cargo de planta permanente categoría 10, bajo la órbita del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente -----Ordenanza, deberán imputarse a la partida correspondiente al Presupuesto de Gastos Vigente. -----

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su -----Promulgación. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a los efectos -----pertinentes. -----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS. -

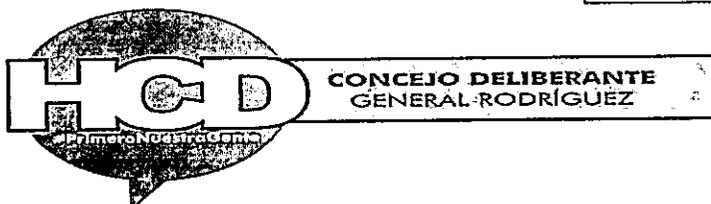
DR. FRANCISCO PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ****“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”****ORDENANZA N° 5.147**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

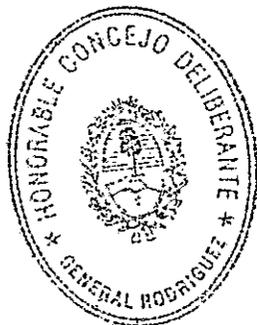
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el “Acta Acuerdo”, suscripta entre el Sindicato de
-----Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación de
Trabajadores del estado (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido
de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCIA, obrante a fojas 2/3 del
Expediente N° 4050-234.019/22; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar
parte integrante de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CUATRO DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez